



Gobierno Vasco: Tramitación de Ayudas de Rehabilitación a través de medios electrónicos.

A partir del 1 de abril de 2020 toda la tramitación relacionada con las ayudas en materia de rehabilitación se deberán realizar a través de medios electrónicos, es decir la presentación de las solicitudes, subsanaciones y modificación de expedientes de rehabilitación de comunidades de propietarios, y sus anexos respectivos se llevarán a cabo vía internet.

Sin embargo, en el caso de la presentación de solicitudes de ayudas a particulares podrán realizarse en papel, tanto si se trata de ayudas pedidas por la comunidad como si son ayudas requeridas a nivel particular.

*Para las comunidades de vecinos y teniendo en cuenta la **Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente por el canal electrónico, permitiendo la presentación en papel del “vecino” que no desee ser representado por la misma persona jurídica que la comunidad. Además, las comunicaciones y notificaciones que se reciban en adelante también serán electrónicas, también se puede aportar de este modo documentación al expediente.*

Se recuerda que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite relacionado con las ayudas en materia de rehabilitación los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas
- Las entidades sin personalidad jurídica



- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Durante la primera quincena del mes de marzo el Gobierno Vasco convocará reuniones con objeto de explicar con más detalle el funcionamiento de las tramitaciones electrónicas.